

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y extraordinaria y urgente celebradas el día 27 de julio de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Designar la Dirección Facultativa para el contrato de obras de rehabilitación de los monopostes identificativos de parques empresariales.

ACUERDO

PRIMERO.- Designar la Dirección Facultativa en relación con el contrato de obras que se señala, conforme a lo que se indica:

Expte: 2018/000405 (13/2018).

Objeto: Contratación de las obras de rehabilitación de los monopostes identificativos de parques empresariales de Sevilla.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado.

Dirección de las obras:

- D. Antonio Martínez-Falero Puig, técnico del Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia de Urbanismo.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Antonio Martínez-Falero Puig, técnico del Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados y publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de coordinación, organización e impartición del Programa Formativo dirigido a Emprendedores y Empresarios, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2018/000551 (21/2018).

Objeto: SERVICIO DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS PARA EL AÑO 2019.

Cuantía del Contrato: 147.357,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 30.944,97 €.

Importe Total: 178.301,97 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22706/19	178.301,97 Euros (IVA incluido)

La ejecución del contrato en el ejercicio 2019 se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de doce meses finalizando, en todo caso el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose una prórroga por un periodo equivalente al plazo de ejecución inicial.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

Persona responsable del contrato: Francisco José Díaz Moreno, Jefe de Negociado VUE; Ana Cruz Cerezo, Técnico del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto 2019 un crédito por importe de 178.301,97 Euros (IVA incluido), para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

4.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 9 del Mercado de Abastos de La Candelaria.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 75/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. JOAQUÍN AGUILAR GÁLVEZ, a favor de D. SALVADOR AGUILAR GÁLVEZ.

MERCADO DE ABASTOS: DE LA CANDELARIA, PUESTO Nº 9.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE COMESTIBLES, PANADERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS Y VENTA DE JAMONES Y CHACINAS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 1.500 p.

5.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 51 del Mercado de Abastos del Tiro de Línea.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NÚM.: 110/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D^a ANA MARIA GUTIÉRREZ PINTO, a favor de la Sociedad BOTICA ECOLÓGICA S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DEL TIRO DE LÍNEA, PUESTO N° 51.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE HERBORISTERÍA Y PRODUCTOS ECOLÓGICOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.600 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

6.- Tomar conocimiento de la aprobación de modificación presupuestaria.

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la aprobación de la modificación presupuestaria para la transferencia de crédito entre partidas de diferentes Capítulos por importe de 100.000,01 p, en concreto, de la partida 0/1650/210.00 prevista para "Conservación infraestructuras y bienes naturales (alumbrado)" a la partida 0/1510/780.04 "Ayudas a la Rehabilitación Privada" del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor.

7.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela T-01 del Plan Parcial SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la parcela T-01 del Plan Parcial SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario", promovido por GABRIEL ROJAS S.L.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia,

en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se solicitará informe de la Consejería con competencia en esta materia.

8.- Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle del ATA-DSP-02 "Pueblo Saharaui y Alcalde Manuel del Valle".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle del ATA-DSP-02 "Pueblo Saharaui y Alcalde Manuel del Valle", promovido por ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un VEINTE DÍAS, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Cuando se solicite la preceptiva licencia de obras de nueva planta, el proyecto técnico que a tales efectos se presente, deberá incluir las obras y urbanización de los espacios libres a ceder al Municipio a los efectos de que puedan ser informados por los servicios competentes.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9.- Aplicar, con efecto del 1 de julio de 2018, el 0.25 % de incremento global de las retribuciones al personal del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO.- Aplicar, para el año 2018, y con efecto desde el 1 de julio, el 0,25% de incremento global de las retribuciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en los términos indicados en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 93 de la LBRL, incrementar en un 0,25% las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de esta Corporación en los términos establecidos en los artículos 18 y 22. Uno de la Ley de Presupuestos del Estado vigente, así como las tablas publicadas por el Ministerio de Hacienda referidas a retribuciones del personal funcionario, haberes reguladores y cuotas a las Mutualidades de funcionarios y derechos pasivos.

TERCERO.- En virtud del artículo 48.8 y 9 del Convenio Colectivo, incrementar en un 0,25% las retribuciones del personal laboral aplicándole una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos.

CUARTO.- Establecer que la valoración del punto del complemento específico, a partir del 1 de julio de 2018, sea de 62,16 p (grupos A1 A2 C1 C2) y 64,88 p (grupo E) para todos los puestos cuya cuantificación dependa del valor del mismo.

QUINTO.- Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la vigente Ley de Presupuestos.

SEXTO.- Incrementar, para el año 2018, y con efecto desde el 1 de julio, en un 0,25% las retribuciones del personal eventual conforme a lo establecido en acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 26 de junio de 2015.

SÉPTIMO.- Incrementar, para el año 2018, y con efecto desde el 1 de julio, en un 0,25% las retribuciones de los miembros de la corporación y de los titulares de los órganos directivos conforme a lo establecido en el punto cuarto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de 26 de junio de 2015.

OCTAVO.- Incrementar, para el año 2018, y con efecto desde el 1 de julio, en un 0,25% las retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

10.- Apelar, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sentencia nº 209/18, de 4 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 317/16 Negociado 5.

ACUERDO

ÚNICO.- Apelar la Sentencia Nº 209/18, de fecha 4 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 317/16 Negociado 5, en el que figura como recurrente D^a Eva María Castro Chacón.

11.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos INVESDOC RM, ISCANDNERT, EDOCUMENT e INVESICRES para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de ñServicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc RM, Iscandnert, Edocument e Invesicres para el Ayuntamiento de Sevilla y todos sus Organismos Autónomosö (Ref. 17/17), con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación	Importe
90003.92017.22799/18	439.764,22 p

Plazo de ejecución reajustado: Del 15 de septiembre de 2017 al 14 de septiembre de 2018.

12.- RETIRADO

13.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de asistencia en gestión patrimonial GPA 2018-2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar y disponer el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Consignar en los presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad:

- Anualidad 2018: 3.711,33 p.
- Anualidad 2019: 12.018,50 p.

Respecto a la anualidad 2019, se supedita la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000984.

Objeto: Contrato de Asistencia en Gestión Patrimonial GPA 2018-2019, en los términos recogidos en las Condiciones de Ejecución y en las Condiciones Administrativas, que rigen este contrato, las cuales el contratista conoce y acepta en su totalidad.

Adjudicatario: BONSER, INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L., con CIF: XXXXXX.

Cuantía del Contrato: 12.999,85 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.729,98 ¢.
Importe total: 15.729,83 ¢.
Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20408.93300.22799	3.711,33 Euros
20408.93300.22799	12.018,50 Euros

Plazo de ejecución: 1 año.
Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Directa.
Artículo aplicable: Art. 168 a) 2 y art. 118 ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002193.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

14.- Conceder los premios del Concurso de Cruces de Mayo Fijas, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder los premios del Concurso de Cruces de Mayo Fijas de 2018 para las categorías convocadas que se detallan, a las entidades y personas que a continuación se indican.

Expte. 97/2018.
Fecha de aprobación del gasto: 9 de mayo de 2018.
Importe total del gasto: 3.600,00 ¢.
Importe total de premios concedidos: 2.250,00 ¢.
Partida Presupuestaria: 40002-33802-48101.

CATEGORÍA A: Plazas Públicas.

Primer premio: 1.000,00 ¢ y placa de cerámica.-. A.A.V.V. Amigos del Barrio de Santa Cruz.

Segundo premio: 500,00 ¢ y diploma.- Hermandad del Museo.

CATEGORÍA B: Comunidades de vecinos y corrales, patios y otros espacios dentro de la comunidad.

Primer premio: 800,00 ₪ y placa de cerámica.- Desierto.
Segundo premio: 400,00 ₪ y diploma.- Desierto.

CATEGORÍA C: Casas particulares, portales, patios y jardines.
Primer premio: 300,00 ₪ y placa de cerámica.- Deogracias Tovaruela Díaz.
Segundo premio: 150,00 ₪ y diploma.- Desierto.

CATEGORÍA D: Recintos cerrados, entidades y Asociaciones.
Primer premio: 300,00 ₪ y placa de cerámica.- Residencia San Juan de Dios.
Segundo premio: 150,00 ₪ y diploma.- Almacenes Arias, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de las cantidades determinadas en cada categoría a las personas y entidades premiadas.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 40002-33802-48101, el saldo de 1.350,00 ₪ de los premios declarados desiertos al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

15.- Conceder los premios del Concurso de Cruces de Mayo sobre Pasos Infantiles y Juveniles, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder los premios del Concurso de Cruces de Mayo sobre Pasos Infantiles y Juveniles 2018 para las categorías convocadas que se detallan, a las entidades y personas que a continuación se indican.

Expte 98/2018.
Fecha de aprobación del gasto: 9 de mayo de 2018.
Importe total del gasto: 1.500,00 ₪.
Importe total de premios concedidos: 400,00 ₪.
Partida Presupuestaria: 40002-33802-48101.

CATEGORÍA INFANTIL.
Primer premio: 400,00 ₪ y diploma.- Jaime García de la Borbolla Balboa.
Segundo premio: 200,00 ₪ y diploma.- Desierto.
Tercer Premio: 150,00 ₪ y diploma.- Desierto.

CATEGORÍA JUVENIL.
Primer premio: 400,00 ₪ y diploma.- Desierto.

Segundo premio: 200,00 p y diploma.- Desierto.

Tercer Premio: 150,00 p y diploma.- Desierto.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de las cantidades determinadas en cada categoría a las personas y entidades premiadas.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 40002-33802-48101, el saldo de 1.100,00 p de los premios declarados desiertos al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

16.- Aprobar el abono en concepto de intereses de demora originado por el pago de diversas certificaciones de obras.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono por el importe que se expresa a continuación, en concepto de intereses de demora, por el retraso en el pago de las siguientes certificaciones:

Expediente 2013/000787 Certificación	Importe (IVA no incluido)	Fecha de aprobación de Certificación	Fecha entrada de Factura	Fecha limite prevista para el cobro	Fecha Pago	Días de Demora
Certificación 1	23.553,64 p	19/12/2013	19/12/2013	18/01/2014	13/02/2014	26
Certificación 4	147.484,00 p	31/03/2014	01/04/2014	01/05/2014	02/05/2014	1
Certificación 7	50.314,12 p	30/06/2014	29/07/2014	28/08/2014	01/02/2016	522

Expediente 2013/000788 Certificación	Importe (IVA no incluido)	Fecha de aprobación de Certificación	Fecha entrada de Factura	Fecha limite prevista para el cobro	Fecha Pago	Días de Demora
Certificación 1	64.217,82 p	19/12/2013	19/12/2013	18/01/2014	13/02/2014	26
Certificación 4	72.719,58 p	31/03/2014	01/04/2014	01/05/2014	02/05/2014	1
Certificación 7	222.494,36 p	30/06/2014	29/07/2014	28/08/2014	01/02/2016	522

- Unidad Administrativa que promueve la contratación: Servicio de Fiestas Mayores.
- Importe de los intereses de demora: 32.102, 32 p
- Adjudicatario: FERROVIAL-AGROMAN, S.A.
- Partida Presupuestaria: 20004-93401-35200 (Intereses de demora).

SEGUNDO.- Remitir el anterior acuerdo a la empresa FERROVIAL-AGROMAN, S.A., a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

17.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 125/2018.

Perceptor: REAL CLUB DE ENGANCHES DE ANDALUCIA.

N.I.F. XXXXXX.

Importe: 25.000,00 p.

Finalidad: Colaborar en los gastos originados con motivo de la organización del evento Sevilla Ciudad Mundial del Enganche celebrado durante los días 14 y 15 de abril del 2018.

18.- Modificar acuerdos adoptados en sesiones de 3 de junio y 18 de noviembre, de 2016, relativos a la aprobación de convenio con las Entidades Mayoristas Representativas del Sector del Taxi y la aprobación del Plan de Rescate de diversas licencias de taxi, respectivamente.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la estipulación segunda del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) y las Entidades Mayoritarias

Representativas del Sector del Taxi, para la puesta en marcha de un Plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva y, en concreto, la estipulación segunda que para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 quedará redactado, en un solo apartado, con el siguiente tenor literal:

1º) El Ayuntamiento se compromete a iniciar y desarrollar los trámites previstos en las normas de aplicación y de conformidad con las consignaciones de cada ejercicio presupuestario, para ejercer el derecho de tanteo o rescate de 11 licencias en el año 2018, 24 licencias en el año 2019 y 36 en el 2020, abonándose, en su caso, a los titulares, los derechos económicos que le correspondan en un sólo pago y en el mismo ejercicio en el que se ejerza el derecho de tanteo o se ejecute el Plan de Rescate, todo ello en virtud del principio del interés general.

Por lo tanto, la secuencia de pagos será del siguiente modo:

Ejercicio 2018.

3º pago de las 35 licencias rescatadas 2016.
2º pago de las 34 licencias rescatadas 2017.
Pago único 11 licencias rescatadas en 2018.

Ejercicio 2019.

3º pago de las 34 licencias rescatadas en 2017.
Pago único de las 24 licencias rescatadas en 2019.

Ejercicio 2020.

Pago único de las 36 licencias rescatadas en 2020.

SEGUNDO.- Modificar el Plan de Rescate aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2016, a fin de efectuar el abono de las subvenciones que se otorguen en concepto de rescate o indemnización en caso de ejercicio del derecho de tanteo por este Ayuntamiento, en un pago único, de tal forma que en los presupuestos que, seguidamente se detallan, deberán consignarse las cantidades, así mismo, especificadas, ordenando a la Intervención la anotación del compromiso de pago para las anualidades futuras y condicionando las sucesivas convocatorias públicas de subvenciones a la efectiva consignación en el respectivo presupuesto.

- Ejercicio 2018 la cantidad total de 771.405,69 euros por el rescate o ejercicio del derecho de tanteo de 11 licencias en un pago único. A dichas cantidades, en las consignaciones presupuestarias de dicho ejercicio se añadirán las comprometidas para el abono del 2º pago, 34 licencias (convocatoria 2017) y 3º pago, 35 licencias (convocatoria 2016).

- Ejercicio 2019 la cantidad total de 1.683.066,96 euros por el rescate o ejercicio del derecho de tanteo de 24 licencias en un pago único. A dichas cantidades, en las consignaciones presupuestarias de dicho ejercicio se añadirán las comprometidas para el abono del 3º pago, 34 licencias (convocatoria 2017).

- Ejercicio 2020 la cantidad total de 2.524.600,44 euros por el rescate o ejercicio del derecho de tanteo de 36 licencias en un pago único.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en la primera sesión que celebre.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

19.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 24/2017.

CONCEPTO: CONVENIO.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALIENTO.

PROYECTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) EN EL ASENTAMIENTO CHABOLISTA EL VACIE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 45.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 46.376,62 p.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 50.1).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

C.S.S. TRES BARRIOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 8.300,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 8.452,98 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 50.3).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

C.S.S. ALCOSA- POLIGONO AEROPUERTO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.300,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.468,68 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 50.5).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: CUIDADO Y USO DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS
COMUNES EN GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.

C.S.S. POLÍGONO SUR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.200,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.214,05 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 50.15).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES
SOCIALES PARA LA INSERCIÓN PRELABORAL A TRAVÉS DE LA
JARDINERÍA.

C.S.S. TRIANA- LOS REMEDIOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,84 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 50.17).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AL-GEA.

PROYECTO: APOYO FAMILIAR SOCIOEDUCATIVO EN CONTEXTOS
DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD.

C.S.S. MACARENA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.500,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.515,22 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 66.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: RADIO ECCA.

PROYECTO: CAPACITATE-PROYECTO EDUCATIVO PARA LA
EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR DE LA AYUDA A
DOMICILIO.

C.S.S. NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.500,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.500,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 66.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: RADIO ECCA.
PROYECTO: ZONA JOVEN NERVIÓN-SAN PABLO.
C.S.S. NERVIÓN.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.500,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.568,79 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 66.04).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: RADIO ECCA.
PROYECTO: APOYO Y COLABORACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES
EN EL DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCIÓN INTEGRAL
CON FAMILIAS DE LA BARRIADA DE LOS CARTEROS.
C.S.S. LOS CARTEROS.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 8.702,47 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 8.703,78 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 66.05).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: RADIO ECCA.
PROYECTO: APOYO Y COLABORACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES
EN EL DESARROLLO DE PLANES DE INTERVENCIÓN INTEGRAL
CON FAMILIAS DE LA BARRIADA DEL POLIGONO SUR.
C.S.S. POLÍGONO SUR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 13.700,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 13.778,87 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 144.1).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASAENES.
PROYECTO: øDESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y
SOCIAL EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL:
PROYECTO DE APOYO EN EL DOMICILIO, ACOMPAÑAMIENTOS Y
ACTIVIDADES DE OCIOø.
CIUDAD-PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.966,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.304,02 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 144.2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
N DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASAENES.
PROYECTO: «PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL A MENORES CONVIVIENTES CON PERSONAS MENTALES GRAVES».
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.739,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.794,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 23).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN RAIS.
PROYECTO: PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR.
CIUDAD-PERSONAS SIN HOGAR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.808,81 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 7.866,58 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL BELLAVISTA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.872,00 p.
C.S.S. BELLAVISTA.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.872,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.3).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO LOS BERMEJALES.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.324,00 p.
C.S.S. LOS BERMEJALES.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.324,02 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.4).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PUNTO DE ENCUENTRO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.144,00 p.
C.S.S. LOS BERMEJALES.
IMPORTE JUSTIFICADO: 3.171,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.5).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 p.
C.S.S. LOS CARTEROS.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.7).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.200,00 p.
C.S.S. CASCO ANTIGUO.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.200,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.8).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.
C.S.S. CERRO-SU EMINENCIA.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.10).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO MACARENA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.883,53 p.
C.S.S. MACARENA.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.883,53 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.11).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL MACARENA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 ¢.
C.S.S. MACARENA.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 ¢.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.12).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO NERVIÓN.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.800,00 ¢.
C.S.S. NERVIÓN.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.800,00 ¢.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.13).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: PLAN DE VERANO NERVIÓN.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 ¢.
C.S.S. NERVIÓN.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 ¢.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.21).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO TRES BARRIOS.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.400,00 ¢.
C.S.S. TRES BARRIOS.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.400,00 ¢.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.23).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.

PROYECTO: APOYO AL ENVEJECIMIENTO TRIANA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 p.
C.S.S. TRIANA.
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.24).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: EMPLEATE A FONDO TRIANA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 p.
C.S.S. TRIANA.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 26.25).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: UNA ESCUELA PARA TODOS III.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.264,00 p.
CIUDAD-MENORES CON DISCAPACIDAD.
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.346,00 p.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como, aceptar los reintegros realizados por la Entidad òAsociación RADIO ECCAö más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se cita a continuación:

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 66.03).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: RADIO ECCA.
PROYECTO: CAPACITATE-PROYECTO EDUCATIVO PARA LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES EN EL SECTOR DE LA AYUDA A DOMICILIO.
C.S.S. EL CERRO-SU EMINENCIA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.953,07 p.

- **IMPORTES DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ENTIDAD:** 46,93 ¤ + 3,48 ¤ (Intereses de demora), correspondiente al principal más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la anterior subvención.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

21.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Minorar el derecho al cobro de la Asociación Andex para el desarrollo del proyecto "Apoyo psicológico a familias con un hijo con cáncer", como perceptora de subvención nominativa 2017, por un importe de dos mil ochocientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (2.813,53 ¤), a consecuencia de la disminución del coste real de ejecución del proyecto. De conformidad con lo señalado en la estipulación segunda del Convenio suscrito con la entidad subvencionada, la aportación económica del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución del programa señalado supone el 31,75%, por tanto, siendo el coste real del proyecto de veintidós mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (22.634,55 ¤), procede declarar la subvención concedida como sigue:

CIF: XXXXXX.

PERCEPTOR: Andex-Asociación de padres de niños con cáncer de Andalucía.

EXPEDIENTE: 84/2017.

IMPORTE: 7.186,47 (siete mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos).

CONCEPTO: Programa apoyo psicológico a familias con un hijo con cáncer.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF: XXXXXX.

PERCEPTOR: Andex-Asociación de padres de niños con cáncer de Andalucía.

EXPEDIENTE: 84/2017.

IMPORTE: 7.186,47 (siete mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y siete

céntimos).

CONCEPTO: Programa apoyo psicológico a familias con un hijo con cáncer.

TERCERO.- Aceptar el reintegro, por importe de trescientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (313,53 ¢), a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2017 a la entidad Andex así como justificante del abono presentado por la misma por importe de trescientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (313,53 ¢) más los intereses de demora correspondientes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

22.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio para la ejecución del Programa Municipal de Centros de Día para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones en los dispositivos de Macarena, Juan XXIII y Sur.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001603 PRO 1.

Objeto: Prórroga de la contratación de un servicio para la ejecución del Programa Municipal de Centros de Día para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas por adicciones, en los dispositivos de Macarena, Juan XXIII y Sur.

Cuantía del Contrato: 90.030,00 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA 10%: 9.003,00 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
60105-23119-2279960	99.033,00 Euros

Adjudicatario: SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A. (antes ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Plazo de ejecución: Del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

23.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones òSevilla comprometida 2018 con personas con Alzheimer, otras demencias y con enfermedad crónica, avanzada y personas en el final de la vidaö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones òSevilla comprometida 2018 con personas con Alzheimer, otras demencias y con enfermedad crónica, avanzada y personas en el final de la vidaö.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la convocatoria 2018, conforme a las bases, por importe de 100.000 ¤ (cien mil euros), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 60105-31101-48900 (Subvención libre concurrencia) del Ejercicio 2018.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria a fin de su publicación completa en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín de la Provincia de Sevilla.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA SEVILLA COMPROMETIDA 2018 CON PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA, AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud estableciendo que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza este derecho constitucional en su artículo 22.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 19.4 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud y que las Administraciones públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.1 atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, así el artículo 25.2 j) establece como competencias propias de los municipios la protección de la salubridad pública. Asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito autonómico y en relación con la competencia municipal, la disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre alude a los Estatutos de Autonomía. En Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere al régimen local y al competencial en sus artículos 60 y 92, respectivamente, recogiendo en el art. 98 la previsión de una Ley de Régimen Local. Así, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece las competencias propias municipales recogiendo en su apartado 13.d como competencia municipal el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su art. 38.1 f) recoge como responsabilidad de los municipios en materia de salud pública, el

desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Por otra parte, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 20.c) a las Entidades Locales el establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

La Convocatoria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio Municipal de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a proyectos de protección de grupos sociales con riesgos específicos, comunicación, concienciación, capacitación de la sociedad, en general y de los familiares en particular, de personas con Alzheimer, con otras demencias, con enfermedad crónica, avanzada y personas al final de la vida, promoviendo acciones saludables que minimicen, palién y retrasen las complicaciones y secuelas propias de estos pacientes y muy especialmente promover y proteger la salud de sus familiares y cuidadores.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local en el ámbito de la sensibilización, información y protección de la salud en relación a las personas, familiares y cuidadores de pacientes de Alzheimer, de otras demencias, de personas afectas de enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

CUARTA. Actividades y Acciones prioritarias.

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioridad por el Servicio de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo, de acuerdo con los objetivos que se señalan a continuación.

- Objetivos generales.

Impulsar el desarrollo de actividades destinadas a la concienciación, capacitación-educación de la sociedad, promoción y protección de la salud en diferentes sectores de la población y especialmente de personas, familiares y cuidadores de pacientes de Alzheimer, de otras demencias, de personas afectas de enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

Mejorar la calidad de vida y por ende la salud física, mental y social de estas personas, así como protegiendo y promoviendo la salud de familiares y cuidadores.

- Objetivos específicos.

De estos objetivos generales se derivan dos grandes estrategias de intervención diferenciadas, con objetivos específicos propios:

- Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

Teniendo como aspecto en común la sociedad en general y los familiares y/o cuidadores en particular.

Las acciones preventivas que derivan de estos objetivos específicos deberán estar orientadas a actividades de:

LINEA 1: Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias:

- Promover la información y la sensibilización a la sociedad ante la prevalencia cada vez cada vez mayor de personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y por ende, de un mayor número de familiares, entorno social y personas cuidadoras de las mismas.
- Facilitar a las personas afectas, familiares y cuidadores, atención psicológica individualizada y Programas de Estimulación Cognitivas que evite y/o retrase el proceso de enfermedad y eviten o palién los efectos de esta situación sobre familiares, entorno personal y cuidadores.
- Promover la capacitación a través de la formación continuada de familiares, personas cuidadoras y mediadoras en todo este proceso, crónico y de enorme desgaste personal y emocional.
- Promover la figura de las personas cuidadoras voluntarias, su formación y capacitación y preparación para la gestión del proceso y del desenlace del mismo.

LINEA 2: Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

- Promover acciones de sensibilización ciudadana en general y con agentes clave en particular.

- Facilitar la formación dirigida a la comunidad y a agentes clave como: profesionales, cuidadores, familiares, promotores de la salud, etc.
- Atender las necesidades emocionales, sociales de la persona al final de su vida.
- Atender las necesidades emocionales, sociales y aspectos prácticos de los familiares y/o cuidadores de las personas al final de su vida.
- Asegurar la continuidad asistencial (sanitaria, psico-social) en la atención a la persona estableciendo mecanismos de coordinación entre todos los niveles asistenciales y otros recursos implicados.

QUINTA. Régimen de Compatibilidad de las Ayudas y Financiación

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la ORDENANZA, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 100.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60105-31101-48900, estando sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

De la cuantía total de la subvención se destinarán 50.000,00 euros a los proyectos dirigidos a personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias, familiares de estas y personas cuidadoras de las mismas, así como 50.000,00 euros a proyectos dirigidos a personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas, así como a familiares y personas cuidadoras de las mismas.

Las Entidades interesadas solo podrán presentar un único proyecto a la presente convocatoria, debiendo cumplimentar en el Anexo II la estrategia a la que concurran. En caso de que una Entidad presentase más de un proyecto, se le requerirá para continuar con la solicitud optando por uno de los presentados, considerando que desiste de la misma en caso contrario.

Para la distribución las cantidades anteriormente referidas, se valorarán los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria siendo necesario obtener 50 puntos, al menos, para ser beneficiario de subvención. En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

Conforme al art. 3 de las ORDENANZAS, se establece que el número máximo de proyectos subvencionados será de:

- LINEA 1: Dos proyectos para actuaciones dirigidas a personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias, familiares de éstas y personas cuidadoras de las mismas, siendo la cuantía máxima subvencionable, por cada proyecto, VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).
- LINEA 2: Dos proyectos para actuaciones dirigidas a personas con enfermedad crónica, avanzada y final de su vida, así como a familiares y personas cuidadoras de estas personas, siendo la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

No obstante, en caso de que el número de proyectos presentados supere el número establecido de proyectos a subvencionar en la línea a la que concurren, la selección de los proyectos se realizará en función de la puntuación obtenida en orden decreciente y, en el caso de empate a puntos, se establece la prioridad en función de la puntuación obtenida en el apartado de Características Técnicas del Proyecto. Esta prelación establecerá el orden de distribución de las cantidades anteriormente referidas para cada línea estableciéndose la lista de los proyectos propuestos provisionalmente para la obtención de subvención así como la lista de proyectos suplentes, teniendo en cuenta los pasos siguientes, así como el reparto, en su caso, del sobrante ante supuestos de desistimiento, renuncia, reformulaciones o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional:

1. Una vez valorados los proyectos presentados por cada línea, según los criterios establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria, se establecerá el orden de prelación por líneas en función de la puntuación obtenida.
2. Los dos primeros proyectos clasificados por línea, conformarán la lista de proyectos propuestos provisionalmente para la obtención de subvención para cada línea a los que se les asignará la totalidad de la subvención solicitada (máximo 25.000,00 €).
3. En caso de existir sobrante tras la realización de los pasos anteriores se asignará a los proyectos suplentes de la misma línea, por orden de prelación, en la cantidad sobrante disponible teniendo como máximo la cantidad solicitada.
4. Si aun así persistiese sobrante en alguna de las líneas, éste se destinará a financiar los proyectos de la otra línea, respetándose el mismo criterio.

El importe así concedido supondrá un porcentaje sobre el Coste Total del Proyecto, porcentaje que será tomado como máximo subvencionable a la entidad, sobre el Coste del Proyecto.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Decimoctava, entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 14. Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los Costes Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas ,y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Tendrán la consideración de costes indirectos, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 10% del coste del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales, la entidad podrá elegir las variables sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas. Como ejemplo se indica el siguiente:

- Coste del proyecto presentado en relación al coste que supone la actividad total de la Entidad.

El representante legal de la entidad beneficiaria deberá establecer el criterio de reparto de este tipo de gastos determinando el porcentaje que corresponde a la ejecución del proyecto (Apartado 10. Anexo II).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario,í tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. Requisitos de los Proyectos y Criterios de Exclusión.

1.- Los proyectos presentados deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- A. Adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos de la convocatoria.
- B. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación profesional dependiente, independiente o con carácter de acción voluntaria.

1) Relación con carácter de acción voluntaria: En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias el alumnado becario y/o en prácticas.

2) Relación profesional dependiente: Relación laboral por cuenta ajena, retribuida por la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de seguridad social correspondiente, normalmente el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos netos del trabajo no podrán superar los 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, estando sujetos a la retención del IRPF correspondiente conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto.

3) Relación profesional independiente: Prestación de servicios por profesional autónomo o a través de sociedad mercantil. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 68 del RD, estableciéndose que en ningún caso podrá exceder del 60% del

importe total de la actividad subvencionada. Además, a los efectos del artículo 29.7 d) de la LGS, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza la subcontratación con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

C. Las actuaciones y actividades de los proyectos deberán estar relacionadas con las líneas de actuación de la convocatoria.

D. Los proyectos deberán tener, al menos, 50 participantes/residentes en la ciudad de Sevilla.

E. Los costes indirectos de la Entidad, no podrán superar el 10% del Coste Total del Proyecto.

2.- Quedan excluidos aquellos proyectos:

a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1º de esta Disposición así como por incumplimiento de lo dispuesto en el resto de Disposiciones.

b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.

c) Que no correspondan al ámbito propio de la presente convocatoria sobre educación, promoción y protección de la salud de personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias, personas con enfermedad crónica, avanzada y personas al final de su vida, familiares de éstas y personas cuidadoras de las mismas.

d) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

e) Cuya cantidad presupuestaria supere los 25.000 euros y no hayan especificado otras fuentes de financiación.

f) Presentados por entidades que no dispongan de local, sito en el municipio de Sevilla, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión temporal, para el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de intervención.

SÉPTIMA. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria, en relación a la línea para la que opten, debiendo estar contemplados en sus Estatutos.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y los documentos originales deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, que se encuentran asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstraus/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante si los documentos originales no tuvieran el formato A4 (21 cmx 29,7 cm) se presentará original y copia. No disponiendo actualmente el Ayuntamiento de los canales, medios o sistemas recogidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la LPACAP y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de la misma Ley, las solicitudes podrán presentarse en los registros que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto no entre en vigor las previsiones relativas al registro electrónico.

Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1. Edificio de la Estación de Autobuses del Prado.

Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.
CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz s/n.
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.
MACARENA: C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo mercado de la Barzola).
DISTRITO NORTE: C/ Estrella Porción, 8.
NERVION: C/ Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27-B 1ª planta.
TRIANA: C/ San Jacinto, 33.
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la LGS. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de la disposición Undécima.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través de la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de Sevilla Comprometida 2018 con personas con Alzheimer, otras demencias y con personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida 2018.

NOVENA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga

poder conferido para ello. Junto a la Solicitud (Anexo I) y el Proyecto (Anexo II) se acompañará la documentación siguiente:

1. Original de los Estatutos iniciales de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar el objeto, que deberá estar relacionado con el de la Convocatoria para la línea que se presente, así como la finalidad y la inexistencia de ánimo de lucro y en caso contrario, deberán aportar documentación justificativa de lo anterior.
2. Original de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Original del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
4. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV).
5. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - No recibe ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
 - Dispone de un local, sito en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención.
 - Dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.
6. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
7. Documento reciente indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
8. Anexo XIII o certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Curriculum Vitae de los profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El número de Curriculum presentados debe coincidir con el número de profesionales y voluntarios indicado en el punto 11 del Anexo II.

Aquellas entidades que hubieran presentado los documentos relacionados en los apartados 1 al 4 de la presente Disposición, conforme a lo establecido en el art. 53.1.d) de la LPACAP, quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria siempre y cuando los datos requeridos no hayan sido modificados y se presente declaración responsable conforme al Anexo I.

DÉCIMA. Subsanación de errores y comunicación.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

En caso que se requiera subsanación de los proyectos por una o más actuaciones no contempladas en las líneas de actuación, la subsanación deberá contemplar el correspondiente ajuste presupuestario.

No obstante, el incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos y estrategia de intervención a la que concurre (requisito A de la Disposición Sexta) no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Octava.

UNDÉCIMA. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, conforme a lo establecido en el art. 41.3 de la LPACAP, debiendo las Entidades solicitantes cumplimentar el Anexo III a tal fin.

DUODÉCIMA.- Criterios objetivos de valoración y baremo.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Necesidad del proyecto: hasta 25 puntos.

A) Se valorará que el proyecto responda a una necesidad manifiesta de intervención según el sector de la población al que se dirige: hasta 15 puntos.

GRADO DE RELEVANCIA EN RELACION A LA VALORACION TECNICA DE LA NECESIDAD REALIZADA POR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD.

Existencia de la necesidad	Puntos
Existe una demanda expresada por parte de la población o tejido asociativo y está valorada técnicamente por el Servicio Municipal de Salud.	15
Existe una necesidad valorada técnicamente por el Servicio Municipal de Salud, pero no existe una demanda expresa por parte de la población.	7
La necesidad es valorada por la entidad que presenta el proyecto y se considera debidamente fundamentada en la realidad.	3
La necesidad valorada por la entidad no está debidamente fundamentada en la realidad.	0

B) Ámbito territorial al que se dirige el proyecto: hasta 10 puntos.

Por dirigirse a la totalidad de la ciudad de Sevilla	10
Por dirigirse a un Distrito o varios Distritos Municipales u otros sectores de la Ciudad, pero sin contemplar la totalidad de la misma.	5

2.- Antigüedad de la Entidad en la realización de actividades relacionadas con la línea a la que se presenta:

Se computará la antigüedad desde el año de creación de la Entidad que figure en los Estatutos iniciales: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Hasta cuatro años de antigüedad: 2 puntos.
- Entre cinco y ocho años de antigüedad: 4 puntos.
- Entre nueve y doce años de antigüedad: 6 puntos.
- Entre trece y dieciséis años de antigüedad: 8 puntos.
- Más de dieciséis años de antigüedad: 10 puntos.

3.- Líneas de actuación de proyectos:

Sobre personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que abarquen, dentro del ámbito de las personas afectas de Alzheimer, su entorno personal familiar y personas cuidadoras, algunas de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades dirigidas a promover la información y sensibilización de la sociedad ante la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.
- Actividades de atención psicológica individualizada dirigida a personas que hayan sido diagnosticadas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.
- Actividades grupales encaminadas a la estimulación cognitiva que minimice y/o retrase la evolución de la enfermedad de Alzheimer: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones dirigidas a prestar apoyo psico-social a familiares y cuidadores de personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones encaminadas a la formación continuada de familiares, cuidadores y mediadores: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones dirigidas a desarrollar habilidades en el manejo del paciente afecto de enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.

Personas con enfermedades crónicas, avanzadas y al final de la vida de éstas:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que abarquen, dentro de las personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida, algunas de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades dirigidas a promover la sensibilización ciudadana en general y con agentes claves particular: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a promover la formación ciudadana en general y con agentes claves en particular: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a la sensibilización y formación en centros docentes: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a atender las necesidades emocionales, sociales de la persona con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a atender las necesidades emocionales, sociales y de aspectos prácticos de los familiares y/o cuidadores de personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a coordinar los recursos asistenciales, sociales y otros recursos implicados: Hasta 5 puntos.

4.- Participación del voluntariado.

Se valorará hasta 10 puntos que la Entidad cuente con participación del voluntariado para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la adecuación de los Curriculum presentados respecto a este apartado.

El personal voluntario del proyecto es suficiente y adecuado a las actividades programadas	10
El personal voluntario del proyecto es suficiente para las actividades programadas	5
La totalidad del personal del proyecto es voluntario	3
No contar con voluntariado para la ejecución del proyecto o falta de acreditación mediante registro de voluntariado o currículum correspondiente	0

5.- Características técnicas del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades, metodología y la viabilidad del proyecto: Hasta un máximo de 25 puntos, desglosados en los siguientes apartados:

- Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto: Hasta 6 puntos.
- Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Formulación adecuada de las actividades de la fase de ejecución del proyecto, coherencia respecto a los objetivos previstos y descripción pormenorizada, de conformidad con el apartado 7.1 del Anexo II: Hasta 5 puntos.
- Formulación adecuada de la metodología, modelos teóricos detallados y técnicas específicas: Hasta 2 puntos.
- Coordinación, en relación con el proyecto, con diferentes Entidades definiendo el tipo de apoyo y colaboración establecida: 1 punto.
- Formulación adecuada de la evaluación y resultados previstos, contemplada en el proyecto: Hasta 2 puntos.
- Adecuada cualificación profesional del personal encargado de la ejecución del proyecto: Hasta 2 puntos
- Detalle presupuestario respecto a la ejecución del proyecto; desglose de los gastos previstos para personal, actividades y materiales y su adecuación con el proyecto técnico presentado: Hasta 5 puntos.
- El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos. No realizándose propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que en su valoración no alcancen los 50 puntos, según lo establecido en la Disposición Quinta.

DECIMOTERCERA. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Salud y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo u a otros Servicios.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Disposición Duodécima y ponderados conforme a lo establecido en la Disposición Quinta por una Comisión de Valoración, órgano colegiado cuya composición se

recoge en la Disposición siguiente.

La concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del REGLAMENTO.

DECIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, suplente el Director General de Salud Pública y Protección Animal.
- Secretaria: Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Salud o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Salud o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Sección de Prevención y Atención a las Adicciones o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Sección de Promoción de la Salud, o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DECIMOQUINTA. Concesión Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, se formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- El orden de prelación de los proyectos suplentes.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima.

Publicada la Concesión Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el Anexo VI, los interesados puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPACAP, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el porcentaje máximo subvencionable a la entidad sobre el Coste del Proyecto conforme a lo dispuesto en la Disposición Quinta, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En caso que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante, conforme a lo dispuesto en dicha Disposición, entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar ni coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario ni la cuantía máxima subvencionable en cada estrategia de intervención.

El Anexo VI y demás documentación que se adjunte, podrán presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DECIMOSEXTA. Concesión definitiva y modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de Resolución de Concesión definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la LPACAP o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Resolución de Concesión definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, en el B.O.P de Sevilla, se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la Entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones Generales de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades receptoras beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes bases y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de Salud, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Proporcionar al Servicio de Salud información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Salud a través de los medios que se consideren más adecuados.
8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y en concreto, deberán hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

12. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.

15. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos VIII y siguientes.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2018 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2018, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DECIMONOVENA. Pago y justificación de la subvención.

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Salud a través de los Registros mencionados en la Disposición Octava, justificación de la aplicación del 100% del coste total del proyecto, conforme a los Anexos VIII y siguientes, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de abril de 2019, sin perjuicio de lo establecido en el art. 30.4 de la LGS. En concreto, la justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo VIII).
- Memoria-Evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. En ella se especificarán con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación con los justificantes de gastos aportados, debiendo la Entidad presentar la misma conforme al modelo incluido en el Anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X).
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el

proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los perceptores de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de las Ordenanzas. Los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en la que se indicará el nombre de la Convocatoria de Subvenciones así como el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención, previamente a su presentación en los Registros mencionados en la Disposición Octava. No se admitirán facturas que no sean originales, no obstante, si los documentos no tuvieran el formato A4 (21 cm x 29,7 cm) junto al documento original se presentará copia en el Registro, advirtiéndose que el estampillado debe figurar en todos los documentos originales fotocopiando el documento posteriormente.

No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. Además y respecto a la justificación de los gastos generales con imputación parcial e indirecta, los mismos deberán acompañarse del documento explicativo del criterio de reparto, no aceptándose, como regla general, la imputación del gasto del 100% del importe de la factura. Dado que los criterios de imputación están estrechamente vinculados a los porcentajes detallados en los estampillados, los beneficiarios deben velar porque la información sea coherente en ambos casos.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos" tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en este R.D. y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

VIGÉSIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.-

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

VIGÉSIMA PRIMERA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

24.- Reconocimiento de obligación derivado del contrato de suministro de gasóleo C con destino al Zoosanitario.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de abonar el importe de la factura que a continuación se indica en concepto de indemnización sustitutoria por el suministro realizado, al objeto de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración Municipal.

Expediente: 2016/001191 Fact 19.

Importe: 677,96 ¢.

Nº de factura electrónica: 5861700175.

Empresa: REPSOL DIRECTO S.A. (CIF: XXXXXX).

Suministro realizado: Gasóleo C con destino al Zoosanitario.

Partida presupuestaria: 70301- 92012- 22103.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.

25.- Adjudicar el contrato de suministro e instalación de máquinas de aire acondicionado para los Centros Cívicos Bellavista, Entreparkes y Monasterio de San Jerónimo.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
AIRFRISCO S.L.	Al no haberse recibido los sobres de la oferta en el plazo establecido en el art 80.4 del RGLCAP.
INTERNACIONAL TECNAIR S.A.	No haber presentado la documentación requerida en el trámite de subsanación de oferta.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Lote nº 1

Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTADO	% BAJA	PUNTOS
1	KLIMALUFT MANTENIMIENTOS S.L.	70.983,19 p	11,60%	100
2	EIFFAGE ENERGIA S.L.	75.122,78 p	6,44%	55,56
3	ASSISTACASA 2005 S.L.	78.209,93 p	2,60%	22,41
4	PSH ENERGIA S.A.	80.002,87 p	0,37%	3,17

Lote nº 2

Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTADO	% BAJA	PUNTOS
1	KLIMALUFT MANTENIMIENTOS S.L.	44.189,73 p	10,50%	100
2	PSH ENERGIA S.A.	47.614,09 p	3,56%	33,95
3	ASSISTACASA 2005 S.L.	47.680,35 p	3,43%	32,67

Lote nº 3

Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTADO	% BAJA	PUNTOS
1	KLIMALUFT MANTENIMIENTOS S.L.	62.902,54 p	10,00%	100
2	PSH ENERGIA S.A.	67.605,32 p	3,27%	32,71
3	ASSISTACASA 2005 S.L.	69.039,30 p	1,22%	12,2

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000606.

OBJETO: Suministro e instalación de máquinas de aire acondicionado para los Centros Cívicos Bellavista, Entreparkes y Monasterio de San Jerónimo.

LOTE Nº 1 CENTRO CIVICO BELLAVISTA:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 80.297,73 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 70.983,19 p.

IMPORTE DEL IVA: 14.906,47 p.

IMPORTE TOTAL: 85.889,66p

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63300	85.889,66 Euros

ADJUDICATARIO: KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L. XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.549,16 ¢.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

LOTE Nº 2 CENTRO CIVICO ENTREPARQUES.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 49.374,00 ¢ (IVA no incluido).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 44.189,73 ¢.
IMPORTE DEL IVA: 9.279,84 ¢.
IMPORTE TOTAL: 53.469,57 ¢.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63300	53.469,57 Euros

ADJUDICATARIO: KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L. XXXXXX.
GARANTÍA DEFINITIVA: 2.209,49 ¢.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

LOTE Nº 3 CENTRO CIVICO MONASTERIO DE SAN JERONIMO.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 69.891,71 ¢ (IVA no incluido).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 62.902,54 ¢.
IMPORTE DEL IVA: 13.209,53 ¢.
IMPORTE TOTAL: 76.112,07 ¢.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63300	76.112,07 Euros

ADJUDICATARIO: KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L. XXXXXX.
GARANTÍA DEFINITIVA: 3.145,13 ¢.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70301-92012-63300, la economía producida como consecuencia de la licitación respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

26.- Adjudicar el contrato de suministro con instalación de sistemas de control de acceso de vehículos en Edificio La Ranilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

- | |
|----------------------------------|
| 1.- PROTELSUR |
| 2.- EUROFESA, S.A. |
| 3.- ATISOLUCIONES SEGURIDAD S.L. |
| 4.- DEINTA SEGURIDAD S.L. |
| 5.- SECOEX S.A. |
| 6.- SECURITAS S.A. |
| 7.- TECISA 74 S.L. |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000689.

OBJETO: Suministro con instalación de sistemas de control de acceso de vehículos en Edificio La Ranilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 45.916,30 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 35.529,15 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 7.461,12 ¢.

IMPORTE TOTAL: 42.990,27 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.62300	42.990,27 Euros

ADJUDICATARIO: PROTELSUR XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.776,45 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.
CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70301.92012.62300, el importe de la economía obtenida como consecuencia de la licitación.

27.- Adjudicar el contrato de obras de sustitución de carpintería exterior en diversos CEIPS.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

LOTE N° 1.

- 1.- GRUCAL INFRAESTRUCTURA S.A.
- 2.- DIAZ CUBERO S.A.
- 3.- CAISOL GLOBAL S.L.
- 4.- MAGTEL OPERACIONES LSU

LOTE N° 2.

- 1.- GRUCAL INFRAESTRUCTURA S.A.
- 2.- MAGTEL OPERACIONES LSU
- 3.- DIAZ CUBERO S.A.
- 4.- CAISOL GLOBAL S.L.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a las empresas que se relacionan por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000624.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.

LOTE N° 1

OBJETO: Obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 290.619,61 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 229.094,74 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 48.109,90 ¢.

IMPORTE TOTAL: 277.204,64 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	277.204,64 Euros

ADJUDICATARIO: GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.
XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 11.454,73 ¢.

LOTE N° 2

OBJETO: Obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPS LOTE N° 1: CEIPS Lope de Rueda y Pablo VI.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 272.507,67 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 218.265,24 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 45.835,70 ¢.

IMPORTE TOTAL: 264.100,94 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	264.100,94 Euros

ADJUDICATARIO: GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.
XXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 10.913,26 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70301.32101.63200, la economía generada como consecuencia de la adjudicación del contrato.

28.- Adjudicar el contrato de obras de adecuación a la normativa de las instalaciones eléctricas existentes e instalación de climatización eficiente del centro escolar Escritor Alfonso Grosso.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas que se indican por los motivos que igualmente se especifican:

- ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. al no haberse recibido la oferta dentro del plazo y hora fijado como único Registro indicado en el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.

- FERTISEC PROYECTOS Y TECNOLOGIAS S.L. al no haberse recibido la oferta dentro del plazo y hora fijado como único Registro indicado en el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	100
EIFFAGE ENERGIA, S.A.	88,46
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA S.L.	80,73
OBRATEC CONSTRUYE S.L.	76,48
PSH ENERGIA S.L.	75,01
PSH ENERGIA S.S.	73,80
TRENASA S.A	61,15
MONCOBRA, S.A.	42,80
CONECTA SOLUCIONES S.L.	40,65
DIAZ CUBERO S.A.	39,85

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000788.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

OBJETO: Obras de adecuación a la normativa de las instalaciones eléctricas existentes e instalación de climatización eficiente del centro escolar Escritor Alfonso Grosso, ubicado en el Distrito Norte.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 163.547,82 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 115.719,47 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 24.301,09 ¢.

IMPORTE TOTAL: 140.020,56 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	140.020,56 Euros

ADJUDICATARIO: PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5.785,97 ¢.

PLAZO DE GARANTIA: 24 MESES.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70301.32101.63200, la economía generada como consecuencia de la adjudicación del contrato.

29.- Adjudicar el contrato de obras de reforma de instalación eléctrica en el CEIP Ignacio Sánchez Mejías.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas que se indican por los motivos que igualmente se especifican:

- PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.L. al no haberse recibido la oferta dentro del plazo y hora fijado como único Registro indicado en el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.
- Excluir a la empresa SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011 S.L. y a la empresa EIFFAFE ENERGIA S.A., al no haber justificado la oferta desproporcionada.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.	100
MONCOBRA	81,80
CONECTA SOLUCIONES	62,50
INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROHIDRAULICOS S.L.	61,5
LORENZETTI S.L.	60,00
PSH ENERGIA S.A.	49,93
ISTEM S.L.	49,72
CENTER TELECOMUNICACIONES S.L.	46,02
UTE FERYSAN S.A. - FERSITEC PROY Y TECN S.L.	29,43

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a las empresas que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000788.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

OBJETO: Obras de reforma de instalación eléctrica en el CEIP Ignacio Sánchez Mejías, ubicado en el Distrito Norte.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 95.636,54 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 69.530,35 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 14.601,37 ¢.

IMPORTE TOTAL: 84.131,72 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	84.131,72 Euros

ADJUDICATARIO: ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.476,51 ¢.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70301.32101.63200, la economía generada como consecuencia de la adjudicación del contrato.

30.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de adecuación para Centro de Día, de las plantas semisótano y baja, del edificio ñAndalucía Residencialö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001049.

Objeto: Obras de adecuación para Centro de Día de las plantas semisótano y baja del edificio "Andalucía Residencial" en Sevilla Este.

Cuantía del Contrato: 187.695,93 þ IVA no incluido.

Importe del IVA: 39.416,15 þ.

Importe total: 227.112,08 þ.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63200	227.112,08 þ

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 75 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP2017.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

31.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de mejoras de los aseos de infantil y primaria y otras actuaciones en el CEIP Al Andalus.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000948.

Objeto: Obras de mejoras de los aseos de infantil y primaria y otras actuaciones en el CEIP AL ANDALUS, ubicado en el Distrito San Pablo ó Santa Justa.

Cuantía del Contrato: 130.892,36 ¢ IVA no incluido.

Importe del IVA: 27.487,40 ¢.

Importe total: 158.379,76 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200 Proyecto 2018 2 00000 36 1	158.379,76 ¢

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP2017.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

32.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reparaciones y mejoras en el CEIP San Juan de Ribera.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001025.

Objeto: Obras de reparaciones y mejoras en el CEIP San Juan de Ribera, ubicado en el Distrito San Pablo-Santa Justa (Sevilla).

Cuantía del Contrato: 195.809,93 p IVA no incluido.

Importe del IVA: 41.120,09 p.

Importe total: 236.930,02 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	236.930,02 p

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP2017.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

33.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación de máquinas de aire acondicionado en distintos edificios municipales y en el CEIP Maestro José Fuentes.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego técnico y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de suministros a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001038.

Objeto: Suministro e instalación de máquinas de aire acondicionado en distintos edificios municipales y en CEIP Maestro José Fuentes, en Sevilla.

- Lote nº 1 Banda Municipal.
- Lote nº 2 Centro Cívico Torreblanca.
- Lote nº 3 Centro Cívico San Pablo.
- Lote nº 4 Vivero Los Remedios y Policía Local Distrito Este.
- Lote nº 5 Pasaje González Quijano.
- Lote nº 6 CEIP Maestro José Fuentes.

Valor estimado del contrato: 134.065,13 p.

Importe de licitación IVA no incluido:

- Lote nº 1. Banda Municipal: 30.667,32 p.
- Lote nº 2. Centro Cívico Torreblanca: 53.041,53 p.
- Lote nº 3. Centro Cívico San Pablo: 32.599,94 p.
- Lote nº 4. Vivero Los Remedios y Policía Local Distrito Este: 6.850,56 p.
- Lote nº 5. Pasaje González Quijano: 3.456,08 p.
- Lote nº 6. CEIP Maestro José Fuentes: 7.449,70 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 1	70301.92012.63300	37.107,46 Euros
Lote 2	70301.92012.63300	64.180,25 Euros
Lote 3	70301.92012.63300	39.445,93 Euros
Lote 4	70301.92012.63300	8.289,18 Euros
Lote 5	70301.92012.63300	4.181,86 Euros
Lote 6	70301.32101.63300	9.014,14 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido) de cada lote.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Plazo de ejecución:

- Lote 1: 2 meses.
- Lote 2: 2 meses.
- Lote 3: 20 días.
- Lote 4: 15 días.
- Lote 5: 20 días.
- Lote 6: 20 días.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

34.- Aprobar la concesión de 57 Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de 4º de E.S.O., curso escolar 2017-2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar excluidas de valoración las siguientes solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el punto 6 de las bases de la Convocatoria:

- Solicitudes nº 105 y 106 del I.E.S. Torreblanca.
- Solicitud nº 118 del C.D.P. Antonio Machado.

- Solicitud nº 126 del C.D.P. San José MM. Mercedarias.

SEGUNDO.- Declarar excluidas de valoración las solicitudes nº 108 y 109 presentadas por el C.D.P. Cristo Rey por no aportar la documentación requerida en el plazo establecido en el punto 7 de las bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Aprobar la concesión de 57 Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de 4º de E.S.O. para el Curso Escolar 2017-18 por un importe de 350.- euros a cada uno de los alumnos y alumnas que a continuación se relacionan, que llevará una retención del 15% de I.R.P.F. con cargo a la partida 20025, Clave F, Subclave 01; y su pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente obrante en el expediente.

Gallardo Fuentes, Rosario	I.E.S. Salvador Távora
Maldonado Díaz, Silvia	I.E.S. Salvador Távora
Parrado Rodríguez, Elena	I.E.S. Santa Aurelia
Cayón Abad, Natalia	I.E.S. Santa Aurelia
González Manzano, Álvaro	C.D.P. Altair
Moreno Jiménez, Josefa	I.E.S. Joaquín Romero Murube
Corona Rodríguez, Nuria María	I.E.S. Ramón Carande
Silva Jiménez, Jacob	I.E.S. Joaquín Romero Murube
Gómez Rodríguez, Adrián	C.D.P. Escuelas Profesionales SAFA
	Ntra. Sra. de los Reyes
Gallego Rodríguez, Luis	C.D.P. Santa María de los Reyes
Machuca Pizarro, África	I.E.S. Azahar
Calle López, Lorenzo	C.D.P. Santa María de los Reyes
Bermúdez Rodríguez, José	I.E.S. Ramón Carande
Garrido Fernández, María	C.D.P. Buen Pastor
Balme Hidalgo, María José	C.D.P. Ntra. Sra. de las Mercedes
	(Fundación Educativa Doctrina Cristiana)
Borja Vega, Joaquín	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz
Moreira Bawazeer, Yasmina	I.E.S. Macarena
Sánchez Gómez, Elena	C.D.P. Salesianos San Pedro
Bardera Gutiérrez, Alicia	I.E.S. Inmaculada Vieira
Xu, Xinyue	I.E.S. Diamantino García Acosta
Blanco Daza, Sheila	I.E.S. Leonardo da Vinci
González Diánez, Marta Inés	I.E.S. Punta del Verde
Villegas Gallardo, Brenda Stefany	I.E.S. Nervión
Montes Galván, Eduardo	C.D.P. Escuelas Francesas
Domínguez Delgado, Noelia del Rocío	C.D.P. Ntra. Sra. de las Mercedes

	(Colegio Diocesano)
González Ávila, Anabel	I.E.S. Punta del Verde
Ferrer Moreno, Silvia	I.E.S. Isbilya
Rubio Fernández, José Joaquín	C.D.P. Escuelas Francesas
Razo Solano, Rosa Elisa	I.E.S. Miguel de Cervantes
Rodríguez Muñoz, David	I.E.S. Leonardo da Vinci
Cano Viñedo, Isaac	I.E.S. Pablo Picasso
Galán Feria, Lucía	C.D.P. Salesianos San Pedro
Pachón Machío, Amara	I.E.S. Polígono Sur
Moya Martínez, Natalia	C.D.P. Ribamar
Quirós Portillo, Juan	C.D.P. Sagrado Corazón de Jesús
Andrés Coromina, Ignacio	C.D.P. Altair
Ruiz Velásquez, Lucía	I.E.S. Pino Montano
González Moreno, Ignacio	C.D.P. Inmaculado Corazón de María (Portaceli)
Durán Rodríguez, Sergio	I.E.S. Miguel de Cervantes
Varela Fernández, Ana	C.D.P. Santa Ana
Fall, Nogaye	I.E.S. Martínez Montañés
Peñalosa Biedma, Gonzalo	I.E.S. Martínez Montañés
Pérez Menchón, María Sofía	C.D.P. Inmaculado Corazón de María (Portaceli)
Sanz Ibáñez, Pablo	C.D.P. Buen Pastor
Ornedo Muñoz, José Miguel	I.E.S. Luca de Tena
Rodríguez Llorente, Belén	I.E.S. Velázquez
Parejo González, Ángela	C.D.P. Compañía de María
Jiménez Alonso, Gonzalo	C.D.P. Compañía de María
Dirnea, Ionut	I.E.S. Diamantino García Acosta
Pérez Pérez, Moisés	I.E.S. Nervión
Vázquez Brú, Laura	C.D.P. Santa Ana
Cuadrado Vázquez, Miriam	I.E.S. Pino Montano
López Carballar, Sabas	I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer
Del Campo Alcoba, Claudia	I.E.S. Velázquez
Pérez Cansino, Marta	C.D.P. Sagrada Familia de Urgel
García-Junco Ordóñez, Carmen	C.D.P. San Agustín
Toro Trigo, Julia	I.E.S. Isbilya

35.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro e intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 3.281 euros de la subvención concedida en la convocatoria 2016 a la entidad "Colaboratorias-Laboratorio de Iniciativas Sociales", con C.I.F. XXXXXX para la ejecución del proyecto "Talleres sobre TIC, redes sociales y Ciberfeminismo" y aceptar el reintegro efectuado por la misma de la cantidad no justificada por importe de 27,08 euros más los intereses de demora por importe de 1,30 euros (expte. 1/2016 PS 20).

36.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2016 (Expte. 1/2016, P.S. 21) a la entidad Asociación Mujeres por la Igualdad A.M.I.G.A., con CIF XXXXXX, para la ejecución del proyecto "Visibilizando Desigualdades de Género para Transformar el Mundo", por importe de 3.053,60 €.

37.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de "Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud" concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud a las siguientes

personas por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
155	SONIA	GARRIDO SEVILLA	100p
202	GUILLERMO	LARIOS RAYA	100p
208	MARÍA CRISTINA	CONTRERAS LOZANO (Representada por M ^a Pilar Lozano Segura)	100p
212	MARÍA	CASTRO BONILLA (Representada por M ^a Jesús Bonilla Sáinz)	100p
213	SARA	MAYA MARTÍN	100p
215	NICOLÁS	REVILLA LÓPEZ (Representado por Esther López Alonso)	100p
230	ÁFRICA	LÓPEZ ROMERO	100p
234	CANDELA	LÓPEZ ROMERO (Representada por Rosa M ^a Romero Castro)	100p
236	MARÍA CRISTINA	PUELLES LÓPEZ-TELLO (Representada por M ^a Cristina López-Tello Cornejo)	100p
243	MÓNICA	GUIJO GONZÁLEZ	100p
259	ELENA	FERNÁNDEZ ARELLANO	100p
260	ISIDORO	FERNÁNDEZ ARELLANO	100p
262	MARÍA JOSÉ	MURILLO MÁRMOL	100p
265	RAMÓN	ESCAVIAS DE CARVAJAL PALOMARES	100p
270	FERMÍN	LAZPIUR ROBLES	100p
282	PAOLA MERCEDES	BENAVIDES VÉLEZ	100p
284	ROCÍO	MORALES PARREÑO (Representada por Mercedes Parreño Gutiérrez)	100p
288	IRENE	SALMERÓN LEONICIO	100p
291	PABLO	SALMERÓN LEONICIO	100p
301	DIEGO	MACÍAS LUNA	100p
306	MARÍA	GÓMEZ LÓPEZ	100p
308	ZONGBIAO	LIN	100p
315	SANDRA	GUIJO GONZÁLEZ	100p
317	MARÍA	FERNÁNDEZ TOSCANO	100p
323	CRISTÓBAL	AULADELL LEÓN	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

38.- Aprobar las listas de beneficiarios de la Convocatoria Pública del Programa Tiempo Joven 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las listas de beneficiarios/as de la Convocatoria Pública del Programa Tiempo Joven 2018, distribuidas según porcentaje a abonar por el Ayuntamiento de Sevilla:

- Beneficiarios/as a los/las que se les beca el 95% del coste de la plaza del curso, que se relacionan en el ANEXO I.

- Beneficiarios/as a los/las que se les beca el 85% del coste de la plaza del curso, que se relacionan en el ANEXO II.

SEGUNDO.- No admitir a trámite las solicitudes presentadas por las siguientes personas y motivos:

- Por no cumplir el requisito indicado en el apartado QUINTO punto 1 de la Convocatoria:

(P.S. 15) D^a Cristina Herrera González.

(P.S. 83) D^a Irene María Corcho Gutiérrez.

- Por no cumplir el requisito indicado en el apartado QUINTO punto 2 de la Convocatoria:

(P.S. 11) D. Hugo Sánchez Soriano.

- Por no cumplir el requisito indicado en el apartado QUINTO punto 3 de la Convocatoria:

(P.S. 53) D. Sergio Brioso Jiménez.

- Por no cumplir el requisito indicado en el apartado SEXTO de la Convocatoria:

(P.S. 149) D^a Gabriela Pinzón Ochoa.

- Por no cumplir el requisito indicado en el apartado SÉPTIMO punto d) de la Convocatoria, en relación al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones :

(P.S. 56) D^a Rosa Emilia Ortiz Rejano.

(P.S. 108) D^a Paula González Martínez.

(P.S. 112) D. Jorge González Hidalgo.

(P.S. 115) D. Gonzalo Romero González.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web municipal, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

El texto del Anexo I al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TIEMPO JOVEN 2018 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (SERVICIO DE JUVENTUD), BONIFICADOS/AS AL 95%

P.S.	APELLIDOS	NOMBRE
73	ABOITIZ STEPHAN	LIA INOA
34	ALCON IGLESIAS	MARIA
80	AUNION LARA	CARMEN
16	BARRENO DOMINGUEZ	ANA MARIA
105	BENTAREHA CASARES	MARIAM
131	BONILLA OLMO	MARIA JESUS
101	BOUHNOUF VELA	SARA

99	BURDALLO NARVAEZ	MARIA
25	CAMACHO BARRIO	MARTA
26	CAMACHO BARRIO	MACARENA DEL ROCIO
29	CANTOS MARTIN	INMACULADA
24	CARMONA TELLEZ	JOSE MANUEL
123	CARRILLO ARIAS	CARLOS MANUEL
135	CASTRO CACERES	MICAELA
124	CONTRERAS JIMENEZ	JUAN SEBASTIAN
138	DA SILVA	CAIO CESAR
49	DIEZ ROPERO	CRISTINA
31	EL MESBAHI MENA	SALMA
48	FERNANDEZ GARCIA	PEDRO
44	FERNANDEZ LEON	LUCIA
95	FLORES SANCHEZ	MARTA
130	GALLEGO RAMOS	LUNA
13	GAMON CALDERON	CARMEN MARIA
12	GARCIA FUENTES	MARIA
144	GARCIA GARCIA	JESUS
136	GARCIA MANJON	PABLO
110	GARCIA PRECIADOS	JAVIER
139	GIL GAMBOA	JAVIER
117	GILBERT ARBOLEDA	KATITA
121	GOMEZ BENHAMU	DAVID
146	GONZALEZ LUGO	JUAN MANUEL
17	GUERRA MUÑOZ	ARIANA
45	GUERRERO REINA	CARLOS
94	HALCON OLIVERO	PABLO
70	HIDALGO GARCIA	CARMEN MARIA
20	HOURI LOBATO	ANA
150	JUNQUERA DE SOTO	IVAN
140	LANZAS PEREZ	ISMAEL JESUS
92	LEON MEJIAS	MANUEL

27	LEON OYOLA	JUAN ANTONIO
127	LINARES MARTINEZ	MARIA DEL MAR
82	LOPEZ MURILLO	SARA
142	LOPEZ PAYAN	HILDA YULISSA
103	MACIAS DE LA ROSA	BELEN
59	MARQUEZ GARCIA	ROCIO
18	MARTIN VALERO	DAVID
114	MARTINEZ GONZALEZ	MARIA
69	MELERO GOMEZ- CALCERRADA	MARTA
21	MORALES PARREÑO	ROCIO
41	MORENO BELLIDO	MARIA
2	MUÑOZ DE LA ROSA	TERESA
87	MUÑOZ DOMINGUEZ	IVAN
141	MUÑOZ SANCHEZ	JOSE MIGUEL
86	NUÑEZ RIVERA	ANTONIO JESUS
63	PEÑAFUERTE ALBELDA	MARIA LUISA
46	PLAZA PAREDES	BEATRIZ
78	POPA	DANIEL
147	PORTILLO RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
8	QUINTERO LOPEZ	GEMA
84	RIMAH GALLO	MARIAM
14	RODRIGUEZ LOPEZ	ESTRELLA LI
143	ROLDAN MADROÑAL	TERESA
100	ROMERO FERNANDEZ	ALEJANDRO
81	ROMERO GONZALEZ	ANTONIO
6	ROMERO RECIO	JAVIER
102	RUIZ RODRIGUEZ	PEDRO MANUEL
4	SANCHEZ DIAZ	AURORA DEL MAR
106	SANCHEZ HIDALGO	MANUEL
60	TINOCO PALOMA	PABLO
54	TRIGOS MARTIN	JOSE LUIS
116	UREÑA GORDILLO	ANGELA

32	VALENCIA VEGA	ALBERTO
50	VAZQUEZ VARGAS	PALOMA
51	VAZQUEZ VARGAS	MARIA AUXILIADORA
68	VEGA JARANA	CRISTINA
3	VILLEGAS RAPOSO	ELENA

El texto del Anexo II al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TIEMPO JOVEN 2018 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (SERVICIO DE JUVENTUD), BONIFICADOS/AS AL 85%

93	ACOSTA RAPOSO	ADRIAN
74	ALBERICH PONT	ADOLFO
75	ALBERICH PONT	GONZALO
28	ALVAREZ MALIA	ITZIAR
67	ANDUJAR RODRIGUEZ	CLARA
113	ANTUNEZ HERRERA	LUCIA
128	BLANCO AMENEIROS	LARA
22	CABRA GARCIA	JAIRO
37	CAMPOS SALTO	PATRICIA
66	CAMPOS SALTO	PAULA
145	CASTRO BONILLA	MARIA
148	CERRILLO ROMERO	SARA DEL CARMEN
98	CHACON LOPEZ	JOSE
30	CONTRERAS CANO	CARLOS
35	CORDERO GALLEGO	MIGUEL
132	CRUZ ALFONSO-GALLO	DANIEL
88	DEL TORO LOPEZ	MARTA
97	DEL TORO LOPEZ	LUCIA
5	DIAZ CAMPOS	SERGIO

126	DOMINGUEZ BENITEZ	PABLO JESUS
64	FERNANDEZ TOSCANO	ANA
38	GARCIA DELGADO	FRANCISCO JAVIER
125	GARCIA HIERRO	ALICIA
72	GARCIA RODRIGUEZ	PAULA
104	GARCIA-AVILES ALGAR	CRISTINA
43	GOMEZ REINA	EVA MARIA
71	GOMEZ RODRIGUEZ	ANTONIO
89	GOMEZ VICO	CAROLINA
90	GOMEZ VICO	ALVARO
111	GONZALEZ HIDALGO	JAVIER
120	GONZALEZ HIDALGO	MARIA
96	GONZALEZ MARTINEZ	ADRIAN
42	GUERRERO BARROSO	SANDRA
118	HERNANDEZ CARRERO	CARLOTA
1	HERRAEZ GALINDO	MARIA JOSE
61	JIMENEZ MONTAÑO	ROCIO
62	JIMENEZ MONTAÑO	LAURA
57	JIMENEZ MULERO	LAURA
65	JURADO SANCHEZ	JAVIER
52	LAGUNA GARCIA	MARTA
36	LOPEZ DE BAYAS RUIZ	LOURDES
133	LOPEZ FERNANDEZ	CARMEN
91	LOPEZ LOPEZ	MARTA
122	MARCOS CASADO	ELENA
79	MARMOL TORRES	JAIME
77	MARQUEZ CARO	ANTONIO
85	MARTINEZ ROCA	NATALIA
33	MATAS RUIZ	NOELIA
40	MELLADO ESPARTERO	SERGIO
134	MUÑOZ DE LA CERDA	JOSE ANTONIO
119	MUÑOZ LOPEZ	PATRICIA

137	NARANJO LOPEZ	JESUS
129	NIETO BOCANEGRA	CARLOS
47	OLIVEROS CARRERA	JUAN
7	PEREDA MARQUEZ	ARACELI JUDITH
19	ROALES GABECA	EVA MARIA
58	RODRIGUEZ PIÑERO	INMACULADA
55	SAENZ REINA	JAVIER
10	SANCHEZ SORIANO	MARIO
23	SILLERO CABEZAS	ISABEL MARIA
107	SOLIS MIRANDA	ANTONIO MANUEL
109	SOLIS MIRANDA	ALEXANDRA
9	TORRES REDONDO	NEREA
39	VALCARCEL MAQUEDA	ALVARO
76	VILLAREJO JIMENEZ	FATIMA

DISTRITO CERRO AMATE

39.- Aprobar el reintegro de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el reintegro así como la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en las mismas se indican:

- 1.- Destinatario subvención: ASOCIACION ARTYART.
C.I.F.: XXXXXX.
Importe justificado: 0 p.
Importe reintegrado subvención: 441,17 p.
Intereses de demora reintegro subvención: 2,67 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

40.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: ASOCIACION ROMPE TUS CADENAS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 441,17 p.

Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

2.- Destinatario subvención: ASOCIACION AMIGA.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 441,17 p.

Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

41.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: ASOCIACION APREDAT.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 1.785,00 p.

Fines: Proyectos Específicos 2017.

ASUNTOS DE URGENCIA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento, formación y soporte CAU del Sistema de Facturación Electrónica Municipal y Contratación (F@ctum), Perfil de Contratante y Portal de Fiscalización del Ayuntamiento de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y no rechazada, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Orden	Empresa	Precio Mantenimiento y Formación	Precio Soporte CAU	Puntuación total
1ª	GUADALTEL, S.A.	50 pts.	50 pts.	100 pts.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expediente: 2018/000872.

Objeto: Servicio de mantenimiento, formación y soporte CAU del Sistema de Facturación Electrónica Municipal y Contratación (F@ctum), Perfil de Contratante y Portal de Fiscalización del Ayuntamiento de Sevilla (Ref. 17/18).

Adjudicatario: GUADALTEL, S.A. (XXXXXX).

Importe de Licitación: 42.289,50 p (IVA incluido).

Importe de Adjudicación: 22.884,00 p.

Importe del IVA: 4.805,64 p.

Importe total: 27.689,64 p (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
90003-92017-22799/18	12.768,00 p
90003-92017-22799/19	14.921,64 p

Garantía definitiva: No procede.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Reducido.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del 2019 un crédito por importe de 14.921,64 p, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

CUARTO: Incorporar al disponible de las partidas correspondientes los saldos que se indican, al haberse generado una economía respecto al gasto autorizado.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
90003-92017-22799/18	1.328,50 p
90003-92017-22799/19	13.271,36 p

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

B.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de alojamiento en pisos y hostales para personas/familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda, personas sin hogar y personas/familias de asentamientos chabolistas.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación del servicio, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas del servicio, y asimismo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2019	1.365.273,06 euros
2020	1.502.579,98 euros
2021	137.306,93 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación al objeto de que se encuentre adjudicado de forma sucesiva a la finalización de los que se encuentran ejecutando en la actualidad y pueda desarrollarse completamente según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los efectos previstos en el artículo 119 de la LCSP.

QUINTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 32/18 FACTUM 2018/000795

Objeto: Servicio de alojamiento en pisos y hostales para personas o familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda, personas sin hogar y personas o familias de asentamientos chabolistas. El objeto del contrato se divide en los lotes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se señalan a continuación, al constituir cada una de las divisiones unidades funcionales independientes susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, tal y como dispone el artículo 99.3 de la LCSP. Los lotes son los siguientes:

Lote 1: Alojamiento en 20 pisos y en hostales para personas o familias en situación de riesgo por pérdida de vivienda.

Lote 2: Alojamiento en 20 pisos unipersonales para personas sin hogar Housing First.

Lote 3: Alojamiento en 9 pisos para personas y familias procedentes de asentamientos chabolistas.

Cuantía del Contrato: 2.731.963,61 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (10%): 273.196,36 €.

Importe total: 3.005.159,97 €.

Presupuesto de licitación del Lote 1: 1.607.749,38 p, IVA no incluido.

Importe del IVA del Lote 1 (10%):160.774,94 p.

Importe total del Lote 1: 1.768.524,32 p.

Presupuesto de licitación del Lote 2: 578.759,68 p, IVA no Incluido.

Importe del IVA del Lote 2 (10%): 57.875,97 p.

Importe total del Lote 2: 636.635,65 p.

Presupuesto de licitación del Lote 3: 545.454,55 p, IVA no Incluido.

Importe del IVA del Lote 3 (10%): 54.545,45 p.

Importe total del Lote 3: 600.000,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote	Aplicaciones	Importes
LOTE 1	60101.23108.22799/19	799.469,90 p
	60101.23108.22799/20	884.262,16 p
	60101.23108.22799/21	84.792,26 p
LOTE 2	60101.23110.22799/19	291.282,62 p
	60101.23110.22799/20	318.317,82 p
	60101.23110.22799/21	27.035,21 p
LOTE 3	60101.23108.22799/19	274.520,55 p
	60101.23108.22799/20	300.000,00 p
	60101.23108.22799/21	25.479,45 p

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: La duración máxima de cada lote es de 2 años. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización del lote 1, en virtud del art. 35 g) de la LCSP es desde el 5 de enero de 2019 al 4 de enero de 2021.El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización de los lotes 2 y 3, en virtud del art. 35 g) de la LCSP es desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

Código de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

C.- Aprobar gasto para la contratación de servicios de asistencia técnica para el teatro, sala polivalente y otros espacios del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para efectuar la contratación cuyas características, a continuación, se mencionan:

Servicio o Unidad Administrativa que promueve la contratación.

Servicio o Unidad Administrativa: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Nº Expediente: 2018/000921 (Expte. Reg. Nº 28/2018).

Tipo: Contrato de Servicios.

Objeto: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL TEATRO, SALA POLIVALENTE Y OTROS ESPACIOS DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES.

Procedimiento: Contrato menor de conformidad con el artículo 118 en relación con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Adjudicatario: Manuel García Torres. Surnoise.

Plazo de ejecución: Un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Importe de Adjudicación: 14.999,99 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 3.150,00 €.

Importe total: 18.149,99 €.

Porcentaje de baja ofertado sobre los precios/hora recogidos en el Pliego de prescripciones Técnicas (IVA no incluido): 38,5%.

- Precio/Hora diurna de lunes a viernes de adjudicación: 20,33 €/hora, IVA no incluido, por valor de 4,27 €, resultando un total de 24,60 €/hora IVA incluido.

- Precio/Hora nocturna, en fines de semana o festivos de adjudicación: 21,83 €/hora, IVA no incluido, por valor de 4,58 €/hora, resultando un total de 26,41 €/hora IVA incluido.

Aplicaciones presupuestarias del gasto

Aplicaciones	Importes
60101.23102.22799/18	4.537,50 Euros

60101.23102.22799/19	13.612,49 Euros
----------------------	-----------------

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175 -LO1410917-LA0002374.

SEGUNDO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 13.612,49 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la entidad interesada.

D.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 77.1).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: «PLAN DE VERANO NERVIÓN».
C.S.S.C. NERVIÓN. LÍNEA 3ª. INTERVENCIÓN GRUPAL CON ADULTOS Y PERSONAS MAYORES EN PERIODO ESTIVAL.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.000,00 €.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 77.2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.
PROYECTO: «PUNTO DE ENCUENTRO BERMEJALES».

C.S.S.C. BERMEJALES. LÍNEA 1ª. ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.000,00 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 77.3).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.

PROYECTO: ðSEVILLA, CIUDAD AMIGA DE LAS PERSONAS MAYORESö.

LÍNEA GENERAL: ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 20.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 20.000,00 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 77.5).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DOÑA MARÍA.

PROYECTO: ðACOMPañaö.

LÍNEA GENERAL: ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 13.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 13.000,00 ¤.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como, aceptar la renuncia realizada por la citada Entidad, con la consecuente pérdida del derecho al cobro, en relación al expediente y cuantía que se cita a continuación:

EXPTE.: 22/2013 (ZEA).

CONCEPTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES 2013.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL (RAIS).

PROYECTO: ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS SIN HOGAR.

CIUDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 131.510,420 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 130.964,62 p.

IMPORTE RENUNCIA (PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO): 545,80 p.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

E.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativas de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 33/2017.

CONCEPTO: CONVENIO.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA.

PROYECTO: CENTRO AMIGO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 150.822,46 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 157.463,25 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

F.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, mediante las modalidades de gastos generales de funcionamiento y realización de proyectos sociales, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2018 para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y colectivos LGTBI, mediante las modalidades de gastos generales de funcionamiento y de realización de proyectos sociales a través del Servicio de la Mujer, Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria, por importe de 92.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48901 del presupuesto 2018, de los cuales 42.000 euros se destinan a apoyar gastos generales de funcionamiento; y 50.000 euros se destinan a apoyar la realización de proyectos sociales sobre Derechos Civiles y No Discriminación, Orientación y Diversidad Sexual, Participación Social y Ciudadanía, Educación, Salud, Cultura, Ocupación en el Ámbito Laboral, así como Proyectos Lúdicos y de Ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI.

Dada la naturaleza de los proyectos, la carencia de recursos de las entidades que concurren, así como la naturaleza de las entidades que pueden concurrir a la convocatoria, cuyos fines son la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento y/o impulso de la participación de toda la ciudadanía de Sevilla, para alcanzar la plena integración en la sociedad de todas las personas, al margen de su sexo, género, condición y orientación sexual, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, Diversidad e Inclusión Social, que les dificultan anticipar medios materiales y económicos para acometer los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100% de la misma.

El texto de la convocatoria al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y

DE ðREALIZACIÓN DE PROYECTOS SOCIALESö POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2018.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos ðpromover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o socialö; asimismo el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: ðel derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestasö.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En cuanto a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla, El IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres para la ciudad de Sevilla (2016-2020), recoge entre sus objetivos poner en valor la diversidad y trabajar para la eliminación de los estereotipos y prejuicios que dificultan la integración en igualdad, estableciéndose específicamente en sus medidas campañas de sensibilización con las entidades que trabajan en defensa de los derechos y libertades de personas y colectivos LGTBI, en especial de las mujeres.

En este sentido la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, con las actividades de proyectos sociales ayuda a fortalecer y consolidar el movimiento asociativo LGTBI en la ciudad de Sevilla, promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad de sevillana.

El desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego se enmarca en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en materia de diversidad sexual.

Asimismo la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, regulando un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género.

La Ley 8/2017 de 28 de diciembre para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en Andalucía recoge que es tarea de los poderes públicos legislar para que sus diferentes ámbitos se adapten y promuevan la integración de las personas que se consideran LGTBI.

Por su parte el Consejo Municipal de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) del Ayuntamiento de Sevilla, tiene prevista la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal LGTBI promoverá los derechos de la ciudadanía, la lucha contra cualquier tipo de discriminación, la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de este colectivo.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través

de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, pretende llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones y Entidades LGTBI sin ánimo de lucro (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales) y que se encuentren inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas dependiente del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad promover la igualdad de oportunidades y la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el

Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio).

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

CUARTA.- MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen dos modalidades de subvención:

Modalidad A: Dirigida a sufragar los gastos generales de funcionamiento referidos al año 2018 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en la base segunda.

Los gastos que pueden financiarse con esta modalidad son, exclusivamente, los siguientes:

- Alquiler de sede social.
- Gastos de cuota de comunidad de la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o corresponda el pago a ésta en virtud del contrato de arrendamiento).
- Suministros de agua, luz y teléfono.
- Gastos de material fungible de oficina para la gestión ordinaria de la entidad, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos de internet y mantenimiento informático.
- Gastos por suscripción de contrato de seguro de cobertura de la sede social a nombre de la entidad.

Los gastos generales de funcionamiento, no podrán estar cofinanciados por otra Administración Pública, admitiéndose sólo cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de proyectos sociales sobre Derechos Civiles y No Discriminación, Orientación y Diversidad sexual, Participación Social y Ciudadanía, Educación, Salud, Cultura, Ocupación en el ámbito laboral, así como proyectos lúdicos y de ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI, siendo la destinataria toda la ciudadanía de la ciudad de Sevilla en general, y cuya finalidad se encuadre dentro de los siguientes ejes:

1. Actuaciones dirigidas a la información y sensibilización sobre derechos Civiles y No Discriminación, Participación Social, Orientación y Diversidad Sexual.
2. Actuaciones dirigidas al fomento de las relaciones saludables e igualitarias entre las personas LGTBI.
3. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido LGTBI.
4. Actuaciones que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas LGTBI.
5. Actuaciones dirigidas al fomento de actividades de ocio que den visibilidad a la población LGTBI.
6. Actuaciones lúdicas de visibilidad de la población LGTBI, enmarcadas dentro de la celebración del Mes de la diversidad sexual (junio 2018).

En las dos modalidades únicamente podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que tengan recogidos en sus Estatutos los fines y objetivos descritos en la base segunda de esta convocatoria.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto por cada modalidad.

En la Modalidad B en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

En ninguna de las dos modalidades, se subvencionarán gastos inventariables ni aquellos cuyo coste de prestación del servicio supere el valor de mercado.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2018; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión, destinándose a la presente convocatoria una cantidad de 92.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria

50401.23115.48901 del Presupuesto 2018, de los cuales corresponden 42.000  a la Modalidad A y 50.000  a la Modalidad B.

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios establecidos en la Disposición decimosegunda de esta convocatoria. Las solicitudes que alcancen o superen las puntuaciones establecidas para las distintas modalidades de la presente convocatoria serán aprobadas por la totalidad solicitada hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de ellas.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida en cada una de las modalidades) y no exista disponibilidad presupuestaria para subvencionar el 100% solicitado en todos los proyectos empatados, se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la Disposición decimosegunda según se detalla a continuación.

En la modalidad A, se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 2 y en el supuesto de que en éste criterio también existiera empate, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 1.

En la modalidad B, se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 5 y en el supuesto de que en éste criterio también existiera empate, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 6.

En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

El número máximo de proyectos subvencionables será de 30, siendo la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto de 12.000  en la Modalidad A y 12.000  en la Modalidad B.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas dentro de los límites legalmente establecidos. A excepción de las solicitudes que, para la misma finalidad, resulten subvencionadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, que quedaran excluidas; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de la modalidad A, de gastos generales de funcionamiento, no podrán estar cofinanciados por otra Administración Pública, admitiéndose sólo cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:
 - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, e inscritas en los registros correspondientes.
 - b) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
 - c) Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
- e) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- f) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación. Para la modalidad A, sólo se admite cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Los Proyectos deberán adecuarse en su contenido a la finalidad y objetivos de la convocatoria.
2. Además en la Modalidad B los proyectos deben ajustarse a:

Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.

c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Los Proyectos de esta modalidad, deberán tener como mínimo una participación no inferior a 15 personas.

3. Quedan excluidos aquellos Proyectos:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
- b) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- c) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- d) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de

nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

- e) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Cuya cantidad presupuestaria supere los 12.000 € en el caso de la Modalidad A y los 12.000 € en el caso de la Modalidad B y no hayan especificado otras fuentes de financiación, en los términos previstos en la disposición sexta.
- g) Que no utilicen el lenguaje inclusivo (no sexista) en la redacción de los proyectos.
- h) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos y en el plazo concedido.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cumplimentándose según el Anexo I, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán por el citado Servicio, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
4. Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de que dicha entidad (Anexo II):

- a) Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.

- b) No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 - c) No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - d) Que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el Anexo II.
 6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal (Anexo IV).
 7. Certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad de compromiso de aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo V).
 8. Copia de la resolución/es, en su caso, de haber obtenido la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, tendrán que aportar adjuntar copia de la solicitud.
 9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en la que conste el IBAN a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
 10. Documentación a aportar para concurrir en la Modalidad A:
 - ⇒ Memoria de actividades de los tres últimos años que incluya la información relativa a los criterios de valoración, del punto 1 de la base décimo segunda.
 - ⇒ Plan de actividades realizadas y proyectadas para 2018 que deberá contener, por cada una de las actividades, una memoria en la que deberá hacerse constar, como mínimo, la denominación, descripción de la actividad, objetivos, lugar y fecha de realización y si contempla colaboración con otros programas municipales.
 - ⇒ Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2018 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas y privadas. Se hará especial referencia a los gastos de funcionamiento, que deberán venir desglosados.

- ⇒ Certificado expedido por representación de la presidencia del número de personas socias de la entidad a fecha de la publicación de la convocatoria.

11. Documentación a aportar para concurrir en la Modalidad B:

- ⇒ Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatario/as, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; que deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria (Anexo XII).
- ⇒ Currículum vitae de las/os profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (modelo en Anexo XIII), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a las/os interesadas/os, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el supuesto de que la documentación requerida en los apartados 1, 2, 3, y 9 estuviera en poder del Ayuntamiento la entidad no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Distritos Municipales o por cualquiera o los lugares o por los medios previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 LPCAP, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Se acompañarán en la presente convocatoria los modelos de impresos que se deben utilizar en las distintas fases del procedimiento.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del apartado primero de la Disposición Séptima de esta Convocatoria òAdecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoriaö, no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 69 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015 LPCAP, y el art. 23.5 de la LGS.

DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

El examen y valoración de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los criterios señalados anteriormente, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

MODALIDAD A

La Comisión de Valoración procederá a su valoración según el siguiente baremo:

1. Número de actividades realizadas en los últimos tres años, la visibilidad de las mismas e impacto sobre la ciudadanía. De 0 a 30 puntos.
2. Programación de eventos para el año 2018. Se valorará la claridad en la programación de los eventos, grado de afectación de recursos humanos y materiales, participación de voluntariado, ámbito territorial y sectorial de incidencia de las actividades proyectadas, actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. De 0 a 30 puntos.
3. Número de personas socias de la entidad a fecha de la publicación de la convocatoria. De 0 a 20 puntos.
4. Colaboración con programas municipales: Se tendrán en consideración las propuestas de colaboración entre la entidad solicitante con las distintas Áreas o Delegaciones municipales. De 0 a 15 puntos.
5. Antigüedad y trayectoria de la entidad en la ciudad de Sevilla, según los años de inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla. De 0 a 5 puntos.

El máximo de puntos a obtener es de por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido es de 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo de 50 puntos.

MODALIDAD B

La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los Proyectos según el siguiente baremo:

1. Proyectos que favorezcan la información, sensibilización y Participación social de la población LGTBI: De 0 a 15 puntos.
2. Proyectos que realicen promoción social, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre para las personas LGTBI: De 0 a 15 puntos.
3. Proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación socio laboral de las personas LGTBI: De 0 a 10 puntos.
4. Proyectos que tengan como finalidad la promoción de hábitos saludables y de prevención de enfermedades para la población LGTBI: De 0 a 10 puntos.

5. Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y no con carácter puntual: De 0 a 20 puntos.
6. Proyectos que ofrezcan calidad técnica, y cuya calendarización, concreción de actividades, metodología, así como la evaluación de los objetivos estén relacionadas: De 0 a 30 puntos.

El máximo de puntos a obtener es de por proyecto presentado según el baremo anteriormente establecido es de 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 55 puntos.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 5 y 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución y podrán solicitarse cuantos informes se estime conveniente.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no existir disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Quinta, o por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del

Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir (Anexo VI) o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Modalidad A: Anexo VII; Modalidad B: Anexo XIV) y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, la entidad podrá reformular el proyecto. La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución provisional.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se

haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DÉCIMO CUARTA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca el desistimiento, la renuncia o exclusión siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida en cada una de las modalidades), se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la Disposición decimosegunda según se detalla en la disposición cuarta.

Si siguiera existiendo algún sobrante en alguna de las modalidades, una vez que se haya atendido a todas las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 50 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 45 puntos en el caso de la Modalidad A; y aquellos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 55 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 50 puntos, en el caso de la Modalidad B. En caso de empate de puntuación entre éstas, en el caso de la Modalidad A se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado segundo; y en el caso de la modalidad B, el que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado sexto, de la disposición décimo segunda.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta, (Modalidad A: Anexo VII; Modalidad B: Anexo XIV), y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente

convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 5 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art.15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el art.3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Las modificaciones deberán hacerse constar en la Memoria Final.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que tengan su causa de fuerza mayor ajena a la voluntad de la entidad y que estén debidamente justificadas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
3. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
4. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.
5. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
6. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe de los gastos generales. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.
7. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
8. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística y cuanta documentación que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
9. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

10. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.
11. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
12. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
13. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
14. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
15. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
17. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
18. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

Para la Modalidad A, además de justificar la subvención concedida, deberán presentar la relación de los justificantes de la totalidad de los gastos generales realizados, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del año de la convocatoria, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019.

La justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria.

19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
20. La concesión estas ayudas no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
21. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.
22. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos generales subvencionados en la Modalidad A deberán realizarse necesariamente durante el año 2018.

El plazo máximo para la realización de actividades relativas a proyectos concretos subvencionados en la Modalidad B comprende el año natural, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

En ambos supuestos, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, una vez concedida la subvención lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por Ayuntamiento de Sevilla. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

De conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos:

En la Modalidad A: en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2018, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019.

En la Modalidad B: en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos

gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose de la actividad subvencionada.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria.

Modalidad A:

- Formulario de justificación de la subvención.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.
- Justificación económica (Cuenta justificativa y Relación de facturas y/o gastos desglosada por financiadores y conceptos).

Modalidad B

- Formulario de justificación de la subvención.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo a la actividad para la que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de facturas y/ o gastos desglosada por financiadores y conceptos).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier

tipo. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán justificaciones de gastos ni documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2018.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Además, en la Modalidad B:

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como õgastos diversosö, õgastos variosö, õotros gastosö... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, facturas de bares, restaurantes, taxis, í que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

- Queda excluido cualquier gasto de funcionamiento de la entidad.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas

convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto de los anexos al que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

G.- Aprobar la Convocatoria de los XXI Premios de la Mujer.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de los XXI Premios de la Mujer, que ha de regir el mismo y que se incluye en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supondrá la concesión del mencionado Premio y que contará con una dotación de 3.500 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 50401.23115.48101.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

XXI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA MUJER 2018

1. FUNDAMENTACIÓN.

La Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, a través del Servicio de la Mujer y con motivo de hacer explícito el reconocimiento público a las mujeres y entidades de mujeres comprometidas de forma personal y efectiva con la consecución de una igualdad real entre mujeres y hombres, convoca la Vigésimoprimer Edición de los Premios Mujer 2018.

2. OBJETIVO GENERAL.

Desde el Servicio de la Mujer se plantea como objetivo general, promover la efectividad de la igualdad real entre las mujeres y hombres y la eliminación de la desigualdad histórica que tiene su base en la discriminación por razón de sexo.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Potenciar el conocimiento de la realidad de las mujeres sevillanas superando estereotipos sexistas.

Destacar la relevancia de las aportaciones profesionales y personales de mujeres destacadas de la vida sevillana.

Resaltar la importancia de la Mujer en el desarrollo de diversos campos de la sociedad, la política, la economía, la cultura, la historia, la ciencia y/o el deporte.

4. MODALIDADES.

Esta edición cuenta con dos premios, fallados por el Jurado:

a) Premio sin dotación económica en reconocimiento a aquellas mujeres que por su trayectoria personal o su implicación social y/o en el desarrollo de su labor profesional (política, cultural, científica, histórica, etc.) hayan destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudad de Sevilla.

b) Premio con dotación económica en reconocimiento a aquellas entidades de mujeres que en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad hayan tenido entre sus objetivos fundamentales la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la ciudad de Sevilla.

5. PARTICIPANTES

Podrán ser presentadas como candidatas a la XXI Edición Premios de la Mujer 2018, cualquier mujer que, a través de su trayectoria personal y social, o profesional (política, cultural, científica, histórica, etc.), o entidades de mujeres que en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad haya destacado en la defensa de la IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES en la capital de Sevilla.

6. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán ser presentadas o propuestas por escrito a través de una

Asociación o Entidad, que figure inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Las propuestas irán acompañadas de currículum, biografía y toda aquella documentación que se considere de interés acerca de la candidata, debiendo recabarse el oportuno consentimiento sobre los datos personales aportados a las candidatas propuestas, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 13/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal; o de la memoria de actividades y toda aquella documentación que se considere de interés sobre la entidad de mujeres propuesta; avalando su presentación.

Cada Asociación o Entidad podrá presentar una candidatura por cada una de las modalidades, debiendo suscribir una solicitud para cada una de ellas.

Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado dirigidas a la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer, indicando XXI Convocatoria de Premios de la Mujer 2018, presentándose preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de San Sebastián nº 1 (41004) en el Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián; o en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer sito en c/ Fray Isidoro de Sevilla 1, o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distritos.

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

7. DOTACIÓN DEL PREMIO

La XXI Edición Premios de la Mujer de la ciudad de Sevilla 2018 contarán con:

Un Premio sin dotación económica en reconocimiento a aquellas mujeres que por su trayectoria personal o su implicación social y/o en el desarrollo de su labor profesional (política, cultural, científica, histórica, etc.) hayan destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la ciudad de Sevilla.

Un Premio con dotación económica de 3.500 €, cuantía que estará sujeta en su caso a las retenciones que sean procedentes conforme a la normativa vigente, en reconocimiento a aquellas entidades de mujeres que en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad hayan tenido entre sus objetivos fundamentales la defensa

de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en la ciudad de Sevilla.

Asimismo, se entregará una estatuilla a cada una de las premiadas, en cuya base aparecerá el lema "Premios de la Mujer 2018".

8. JURADO

El Jurado estará compuesto por ocho miembros:

- a. Vicepresidencia del Consejo Municipal de la Mujer, que tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.
- b. Dirección General de Igualdad y Cooperación.
- c. Cinco entidades pertenecientes al citado Consejo, que serán designadas por el Pleno del mismo.
- d. Cinco representantes pertenecientes a los distintos grupos políticos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Actuando como Secretaria del mismo, la Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer, con voz, pero sin voto.

9. FALLO

El Jurado se reunirá en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación de candidaturas y su acuerdo será irrevocable, pudiéndose ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

Una vez emitido el fallo por el Jurado, y con carácter previo a elevación del mismo a su aprobación por el órgano competente, las candidaturas propuestas deberán aportar declaración responsable de que la persona propuesta, en el caso de la modalidad a), y de la entidad y su representante legal, en el caso de la modalidad b), no incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el art.71 de la Ley de Contratos del Sector público 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. ENTREGA DEL PREMIO.

El Ayuntamiento hará entrega de los premios en el transcurso de un acto público convocado al efecto.

H.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de la organización de la Muestra del XVI Certamen de Creación Joven 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001059.

Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MUESTRA DEL XVI CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN 2018.

Cuantía del Contrato: 30.578,51p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.421,49 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importe
50102.33403.22799	37.000,00 p

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 20 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002371.